



**RESOLUCIÓN NÚMERO 159
JUNIO 20 DE 2018**

Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la E.S.E Hospital San Agustín de Fonseca.

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 87 de 1993, reglamentada parcialmente por el Decreto 1537 de 2001, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define, en su artículo 9º a la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

El artículo 2º del Decreto 1499 de 2017, sustituyó el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y dispuso: "Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno". El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno MECl.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, contempla en el artículo 2.2.21.4.8, los instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, y dispone que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del citado decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:

1. El Código de Ética del Auditor Interno
2. La Carta de Representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno

Construyendo cambios por tu salud!

www.hospitalsanagustin.com

cartera@hospitalsanagustin.com – hospisana@hospitalsanagustin.com

Calle 15 No. 21 – 31 Tél. (095) 7756084 – 7756083

3. El Estatuto de Auditoría en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, y

4. El Plan Anual de Auditoría.

El Artículo 2.2.21.1.5 del citado Decreto 648 de abril de 2017, establece que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

1. El representante legal quien lo presidirá.

2. El jefe de planeación o quien haga sus veces.

3. Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.

4. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

Que mediante Resolución N° 277 del 22 de octubre de 2014 emanado de la Gerencia del Hospital San Agustín de Fonseca, se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno y en su artículo tercero se reglamenta el Comité de Control Interno - Equipo MECI, como órgano encargado de mantener la efectividad de los controles inherentes a los procesos, así como una permanente evaluación del Control y la Gestión.

Que en virtud a la expedición del Decreto N° 0648 del 19 de abril de 2017, se hace necesario modificar el Comité Coordinador de Control Interno de la entidad, ajustándolo a las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto:

ARTICULO PRIMERO. CONFORMAR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Se establece el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno del Hospital San Agustín de Fonseca Caldas.

ARTICULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. El comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Hospital San Agustín de Fonseca, estará integrado por:

- 1- La Gerente del Hospital, quien lo presidirá.
- 2- El Jefe de Planeación o quien haga las veces.
- 3- El Asesor Jurídico o quien haga las veces
- 4- El Asesor Financiero o quien haga las veces
- 5- La Asesora de Calidad o quien haga las veces

Parágrafo 1 °. El Jefe de la Oficina de Control Interno del Hospital, participara con voz, pero no tendrá derecho a voto y actuará como Secretario Técnico del Comité

Construyendo cambios por tu salud!

www.hospitalsanagustin.com

cartera@hospitalsanagustin.com – hospisana@hospitalsanagustin.com

Calle 15 No. 21 – 31 Tél. (095) 7756084 – 7756083



Parágrafo 2º.- El comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que considere necesarios, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico en los temas a tratar. Estos funcionarios tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico, a través de la convocatoria a las sesiones.

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES. Corresponde al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Hospital San Agustín de Fonseca, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la Entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de Control Interno, los organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría 'Interna y el Código de Ética del Auditor Interno, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de Auditoría Interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Las demás que le sean asignadas por la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITE. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las siguientes:



1. Convocar a través de la Secretaria técnica del Comité.
2. Presidir las secciones del Comité.
3. Convocar a través de la Secretaria Técnica a los servidores públicos que considere necesarios para el desarrollo de las sesiones.

ARTICULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

1. Citar a las sesiones del Comité, a los miembros e invitados, de acuerdo a solicitud de la presidente.
2. Hacer la citación por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la realización de la sesión.
3. Preparar el orden del día para cada sesión.
4. Elaborar y suscribir las actas correspondientes por cada sesión.
5. Custodiar las actas suscritas y demás documentos que se generen en el Comité.
6. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
7. Las demás que de acuerdo con su naturaleza le sean asignadas por el Presidente del Comité.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Hospital San Agustín de Fonseca, sesionará de carácter ordinario por lo menos dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, por iniciativa motivada de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 1 °. La asistencia y participación en el comité es obligatoria para sus miembros.

ARTICULO SÉPTIMO. QUÓRUM y DECISIONES. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, deliberará y decidirá con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

ARTICULO OCTAVO. ACTAS. Las decisiones que adopte el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico y tendrán como soporte los listados de asistencia, las cuales llevarán el número de consecutivo y contendrán los temas tratados, las deliberaciones, las recomendaciones, y las tareas asignadas durante cada sesión, con sus respectivos responsables. Los documentos soporte exhibidos en las sesiones hacen parte integral de las actas.

Construyendo cambios por tu salud!

www.hospitalsanagustin.com

cartera@hospitalsanagustin.com – hospisana@hospitalsanagustin.com

Calle 15 No. 21 – 31 Tél. (095) 7756084 – 7756083



ARTICULO NOVENO. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución N° xxx del xx de xxxxx de 20xx.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Fonseca, a los cinco (x) días del mes de Julio de 2018.


LIRIA ROCIO GARCIA PEÑARANDA
GERENTE